

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable del seguimiento y control del programa social.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios

1.2.6. Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.
Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.
Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.
Apartado A: Grupos de atención prioritaria.
Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.
Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.
Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.
Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.
Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.
Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.
Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.
Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).
Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.2 Derecho a la Salud Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes

Este programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2017 con el programa “Impulso a la Discapacidad Grave” e “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”, los cuales contribuyeron a que 500 beneficiarios con discapacidad (300 discapacidad grave y 200 discapacidad leve) cubrieran sus necesidades más básicas de alimentación y salud a través de un apoyo monetario para el Programa Social de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 5 ministraciones de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) cada una, con un monto total de \$1,890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social “Impulso a la Discapacidad Grave” y para el Programa Social “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad” \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron proporcionados en cinco ministraciones de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada una, con un total anual de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para el año 2018 se mantuvo el programa social “Impulso a la Discapacidad”, beneficiando a 500 personas con discapacidad, el cual consistió en brindar una transferencia monetaria de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuido en 2 ministraciones de \$3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada persona beneficiaria, con un presupuesto total anual de \$3, 090,000.00 (Tres millones noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Si bien en los años 2020 y 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el Programa Social “La Empleadora” no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad sino que dentro de su población objetivo se consideraban diferentes grupos prioritarios.

Por lo anterior, para el gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo es de suma importancia dar seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación que por su grado socioeconómico y por su condición de salud son un grupo de atención prioritaria por lo que es preciso generar apoyos sociales para ellos, con la finalidad de que cubran aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran cubrir en su totalidad y es por ello que para el ejercicio fiscal 2022 se implementará un programa social en donde la población objetivo para atender y beneficiar sean las personas con discapacidad permanente, buscando beneficiar a 500 personas con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

Uno de los principales problemas que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol, es la discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad. Es

decir, su discapacidad impide que por factores externos o internos, éstas personas puedan obtener empleo, inclusive, aun cuando su discapacidad no interfiere de ninguna manera en las actividades propias del trabajo.

En ese sentido, se considera que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, forman per se, un grupo vulnerable; pues éstas muchas veces son incapaces de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, de fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno por medio de programas sociales.

Con el antecedente de este programa durante el ejercicio fiscal 2017 y 2018, los Programas Sociales para personas con discapacidad beneficiaron a 500 personas con diferentes grados de discapacidad. El promedio de edad de los beneficiarios de los programas de discapacidad del 2017 es de entre 40 y 60 años.

Actualmente, en la demarcación Miguel Hidalgo, habitan 16,954 (Censo poblacional INEGI 2020) personas con discapacidad en diferentes grados, que pueden ir desde leves hasta graves; con el programa social “Para las Personas con Discapacidad Permanente” se busca seguir beneficiando a la población en situación de vulnerabilidad y así poder contribuir en la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación y salud. En este sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo seguirá estando como una de las demarcaciones con un mayor índice de bienestar social (Inventario Nacional de Vivienda 2012 del INEGI).

Lo anterior, y considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” tiene como propósito que las personas con discapacidad permanente logren acceder a una vida digna cubriendo las principales necesidades básicas, por lo cual a través de transferencias monetarias obtendrán un apoyo económico para solventar o complementar algunas de sus necesidades básicas.

4.2. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en situación de vulnerabilidad para que logren complementar las principales necesidades básicas, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2022.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que tener mejor acceso a la alimentación y a salud.
- Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad beneficiarias del programa.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas con discapacidad permanente a través de la inclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son las 16,954 personas con discapacidad que habitan dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria son 500 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” beneficiará a 500 personas que cuenten con algún tipo de discapacidad permanente, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, con un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El programa social de “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán ubicada en Av. Parque Lira esq. José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, Teléfono: 5276-7700, extensión 1002 ó 1003, en un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

a) Requisitos:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser persona con discapacidad permanente.
- Acreditar la discapacidad permanente con un certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, mediante un formato debidamente requisitado. En caso de que el solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla por la madre, padre, familiar, tutor, amigo o vecino solidario.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Contar con la documentación solicitada.
- Aceptar la realización del estudio socioeconómico.

b) Documentación requerida:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- Solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, salvo en el caso en que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá ser dentro de la demarcación y, en su caso, coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado de discapacidad emitido alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la demarcación Miguel Hidalgo, en donde avale la Discapacidad Permanente, deberá estar vigente, por lo cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año, a partir de la fecha en la que se solicita la incorporación al programa, con firma y número de cédula profesional del médico que certifica y sello oficial del Centro Salud que lo expide. No se recibirán Certificados de Discapacidad que se encuentren enmendados o con algún tipo de tachaduras.

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, en cuyo caso deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para la persona solicitante a beneficiaria.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, por lo que la documentación puede ser alguna de las siguientes: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de las credenciales de elector de ambos testigos).

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación, ubicadas en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio y en Av. Parque Lira Esq. Gral. José Morán, Col. Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo. Así también en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro el cual podrá ser de manera electrónica al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, enviará los Certificados de Discapacidad a la Jurisdicción Sanitaria en la demarcación Miguel Hidalgo con la finalidad de verificar la veracidad y vigencia de los mismos.

Posteriormente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas para que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, proceda a la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo establecerá un convenio con una institución académica especializada y ajena a ella con la finalidad de realizar un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria a las personas que soliciten su ingreso al programa social, sin previo aviso para verificar sus datos y establecer su nivel de vulnerabilidad social.

La institución académica especializada entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía ordenados de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Que la persona cuente con algún tipo de apoyo económico de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Para las Personas con Discapacidad Permanente” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 500 personas con discapacidad permanente que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará con forme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómicos aplicados por las y los trabajadores sociales de la institución especializada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

Integrado el listado de beneficiarios, se hará público de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega de las ministraciones.

Durante la operación del programa, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. -A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);

-Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa	$(\text{Total de personas con discapacidad beneficiadas por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Propósito	Personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación y salud satisfechas	Consumo de alimentos y procesos de rehabilitación en personas con discapacidad	$(\text{Total de personas con discapacidad beneficiadas por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Componente	Personas con discapacidad	Porcentaje de apoyos	$(\text{Total de apoyos entregados})$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/	Jefatura de Unidad	Los beneficiarios se	500 personas

	otorgamiento de apoyo económico	entregados para personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	/ Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100			al, Sexo y Edad	Informes del área de Finanzas	Departamental de la Unidad de Rehabilitación	presenta a recibir el medio de transferencia económico	beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio o y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/ Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Apoyo Económico a Personas con Discapacidad.
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ciudad de México.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar el apoyo económico a personas con discapacidad permanente, residentes de la Ciudad de México que habiten en unidades territoriales de muy alta y alta marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Otorga servicios complementarios que incluye: orientación alimentaria a personas con discapacidad y sus familias y pláticas de orientación en donde se difundan los derechos de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos, no discriminación y género.

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b)

Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de “Rehabilitación José Morán”, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**